

**CONVENIO No. 001 de 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-
EMSERCHÍA E.S.P. Y COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S.
“COORSERPARK S.A.S.”**

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, por una parte y por otra el señor **ADOLFO REYES GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.435.519 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S. "COORSERPARK S.A.S."** identificado con Nit. 800215065-4, quien en adelante se denominará **COORSERPARK S.A.S.**, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO No. 001, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: *“La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado, en su título II, Sistema de estímulos para los empleados del estado, Capítulo 1, Artículo 13, Sistema de estímulos para los empleados del estado, establece el Sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. Que a partir del 11 de marzo de 2020 la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, por la velocidad en su propagación y mediante Resolución 385 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional hasta el 30 de mayo de 2020, Emergencia que fue prorrogada en diferentes oportunidades y hasta el 30 de junio de 2022 fecha en la que se dio por terminado el estado de emergencia ocasionada por la pandemia del COVID 19 en Colombia. Debido al impacto que generó dicha Pandemia en las familias colombianas y específicamente en las familias de los colaboradores de Emserchía, todo el territorio nacional se vio obligado a tomar medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del virus; Emserchía E.S.P. acatando lo dispuesto por el Gobierno Nacional implementó las medidas que permitieran proteger la salud de los empleados y realizar las labores controlando la propagación del virus, dentro de estas medidas se establecieron protocolos de bioseguridad, EPP, trabajo en casa, seguimiento del médico laboral, etc, así mismo y con el fin de brindar un beneficio adicional a los colaboradores y sus familias para que ante el doloroso momento de la pérdida de un ser querido cuenten con el respaldo de la Empresa de Servicios Públicos Emserchía quien a partir del año 2021 brinda a todos sus funcionarios de planta por medio del convenio con Coorserpark el servicio funerario. En la actualidad se han flexibilizado las medidas de protección en todo el territorio nacional, sin embargo siguen presentándose casos de COVID 19 positivos y en Emserchía E.S.P. de igual forma en el último trimestre del año 2022 se presentaron casos positivos para covid 19. Con base en lo anterior y considerando que los trabajadores de Emserchía E.S.P. y sus familias continúan expuestos a un eventual contagio y es impredecible la gravedad del avance de la enfermedad, pudiendo incluso causar la muerte de la persona contagiada, se justifica la conveniencia de realizar un convenio que preste los servicios funerarios para los trabajadores de Emserchía E.S.P. y sus familias como respaldo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía a sus trabajadores ante un eventual fallecimiento del titular del cargo o algún miembro de su familia, así mismo se cuenta con presupuesto para la realización del presente convenio y el mismo se encuentra inmerso en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2023 bajo el código UNSPSC 85171500 Servicios funerarios y asociados. En este convenio la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., será la encargada de cubrir el costo total del plan exequial a los trabajadores que conforman la planta de personal. Los trabajadores tendrán la responsabilidad de hacer el proceso de incluir a los beneficiarios para garantizar la cobertura con el apoyo del agente comercial asignado por Coorserpark para Emserchía. Teniendo en cuenta que en la actualidad la Empresa se encuentra en proceso de reestructuración Administrativa y aun no se ha definido la planta de personal definitiva, es necesario que*

mes vencido Emserchía envié las novedades de ingresos y retiros del personal y de esta manera se generen los respectivos cobros.” **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSECHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE COORSERPARK S.A.S.: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Son obligaciones de las partes en cumplimiento del objeto del presente convenio, las que se describen a continuación: El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Prestar y coordinar los servicios funerarios para los empleados de Emserchía E.S.P. y su grupo de beneficiarios conforme a las siguientes especificaciones: 1. **PLAN EXCELENCIA:** con un costo mensual de \$12.000 para el titular +12 beneficiarios incluyendo 1 mascota sin costo adicional (4 sin límite de edad padres y suegros restantes menores de 70 años hasta tercer grado consanguinidad y afinidad) (salas de semilujo con capacidad aproximada de 35 personas, dos cofres de semilujo para libre elección de la familia). (Cementerios municipales y distritales). 2. Se ofrece en el plan cubrimiento para destino final, lote bóveda o cremación lo que la familia elija. 3. Cremación: Incluye la cremación, oficio religioso y urna para las cenizas, en el único horno crematorio privado del país exclusivo de coorsepark, y en la cremación tienen un servicio totalmente garantizado con entrega de las cenizas en tan solo 48 horas junto con un certificado de autenticidad avalado por la car (la única empresa en Colombia que garantiza y certifica la cremación). 4. Inhumación: se cubre todo el proceso al 100% en cualquier cementerio del país la familia indica el lugar en el que se realizará el proceso ya sea lote o bóveda, los servicios van a cuatro años y a los cuatro años Coorsepark realiza la exhumación sin costo adicional. 5. La cobertura será inmediata desde el momento en que se realice la negociación para sus empleados y su grupo familiar si algo llegase a pasar aun incluso sin pagar la primera factura tienen derecho al 100% del servicio a nivel nacional. 6. Para los trabajadores que tengan lote a propiedad y no hagan uso del servicio de inhumación de capillas De la fe, se otorgará hasta 1 smmlv para ayudas a los cobros generados por los derechos de apertura que el cementerio genera al trabajador (aplica para los lotes a propiedad del trabajador titular solamente, ya que para poder generar el desembolso es necesario presentar la titularidad del lote). 7. Todos los empleados afiliados podrán contar con cobertura 100% en dado caso que llegara a ocurrir una eventualidad en este mes de enero de 2023. 8. Adicional a esto, se le otorgara a la compañía un descuento al pie de factura mensualmente por el 5% por realizar el convenio esto en el valor total de la factura, dicho descuento ustedes como compañía lo pueden disponer para loque deseen. 9. La empresa contara con apoyo en actividades enfocadas en pro al bienestar y desarrollo de los trabajadores tales como jornadas de salud donde podrán contar con un servicio de fisioterapeuta, apoyo en eventos empresariales tales como día de los niños, mes de las madres, día de Halloween, fiesta de fin de año, día del padre, día del hombre y de la mujer y demás, esto con el fin de ratificar nuestro compromiso e interés por trabajar de la mano con ustedes y con sus trabajadores. 10. Adicional se apoyará a la compañía en todas las capacitaciones relacionadas con temas del área de HSEQ, tales como trabajo en equipo, manejo de cargas y demás capacitaciones que ustedes como compañía necesiten. 11. La Repatriación se cubre en su totalidad para todos los integrantes del plan sin costo adicional. Cobertura para repatriación de cenizas. 12. Se dispondrá de una persona de manera presencial encargada de la familia para todos los trámites jurídicos y notariales esta persona acompañará a la familia en el hospital notaria o medicina legal donde lo requieran. De igual manera se brinda asesoría psicológica a la familia para las personas más afectadas en el duelo. 13. Se realizará acompañamiento constante a la empresa las veces que sean necesarias para tener el convenio sin novedades y brindando todo el apoyo de Coorsepark, de igual manera se entregará un carnet a cada empleado con las líneas de la compañía para alguna eventualidad. 14. A la compañía se le asignaran tres personas para su continuo seguimiento. Un ejecutivo empresarial que velara por resolver las novedades que surjan en la compañía así mismo como conferencias charlas de incentivación, una afiliadora que estará pendiente de las afiliaciones de cada uno de sus empleados, y una analista de cartera y facturación el cual velara por mantenerlos mes a mes informados sobre las novedades presentadas con los afiliados en el convenio, esta persona enviara mensualmente un archivo plano en Excel con los datos de los afiliados para su respectiva validación en este archivo ustedes nos notificarán los empleados que se retiraron esto con el fin de no generar un valor en la factura que no corresponde. 15. Se realizará con todos los empleados la actualización de datos de los beneficiarios. Esto para que Emserchía tenga la plena seguridad de que no se presentara ninguna novedad si llegase a ocurrir un deceso dentro de sus trabajadores o sus beneficiarios. 16. Se ofrecerá la cobertura en los 16 cementerios de Bogotá y a nivel nacional en 860 cementerios igual en las salas de

velación a nivel Bogotá tendrán cobertura en 13 salas de velación propias y a nivel nacional contarán con 16 salas de velación propias ubicadas en las principales ciudades del país igualmente se ofrecerán 1.900 salas de velación en convenio a nivel nacional. 17. Se ofrecerá a los empleados de Emserchía el convenio con la clínica centro ocular doctor rincón. Para todo lo relacionado con exámenes visuales preventivos y correctivos, además de tener una tarifa especial por hacer parte de nuestros clientes. 18. Tendrán cobertura para madres gestantes desde el primer mes de embarazo con cobertura total. 19. Tendrán cobertura a nivel nacional para traslados sin límites perimetrales. Lo que quiere decir que podrán realizar el traslado del cuerpo sin tener que cancelar ningún valor adicional. 20. Tendrán cobertura para enfermedades terminales como lo es cáncer y sida sin ninguna restricción. 21. Se respetara la antigüedad de cada uno de los trabajadores y sus beneficiarios al momento de realizar el traslado de entidad garantizando con esto la prestación del servicio de manera inmediata para todo el grupo familiar sin carencias ni restricciones. 22. **VALORES AGREGADOS:** Por no utilización del servicio para cualquier beneficiario: Coorserpark SAS otorgara un año de vigencia totalmente gratis para todo el grupo familiar. Por fallecimiento del titular: Protección para la familia durante un año sin costo. Garantía por Desempleo: protección gratuita durante 4 meses. Bono de Descuento: servicios funerarios con el 50% de descuento en nuestras funerarias para personas no protegidas en nuestro plan de previsión exequial. Asesoría Psicológica: Ayuda gratuita para en el manejo del duelo, en todos los planes. Asesoría Jurídica: Asesoría gratuita para la familia, en todos los planes. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía “EMSERCHÍA E.S.P.”, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Convenio, EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del convenio en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del convenio. 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si COORSERPARK S.A.S. se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente convenio, corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El plazo para la ejecución del presente convenio será de once (11) meses contados a partir del perfeccionamiento del convenio y acta de inicio. Mes vencido el área de Talento Humano enviará las novedades de ingresos y retiros del personal y de esta manera se generarán los respectivos cobros, teniendo en cuenta el número de empleados activos mes a mes. Los pagos se realizarán mes vencido, iniciando la cobertura de los servicios funerarios en el mes de febrero de 2023. De la siguiente manera:

#PAGO	MES DE COVERTURA PLAN DE PREVISIÓN EXEQUIAL 2023	MES DE PAGO DE FACTURA
1	FEBRERO	MARZO
2	MARZO	ABRIL
3	ABRIL	MAYO
4	MAYO	JUNIO
5	JUNIO	JULIO
6	JULIO	AGOSTO
7	AGOSTO	SEPTIEMBRE
8	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
9	OCTUBRE	NOVIEMBRE
10	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
11	DICIEMBRE	DICIEMBRE

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES CONTADOS** a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. En todo caso hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la Subdirectora de Talento Humano y S.S.T. de la Empresa de Servicios Públicos de Chía **o quien haga sus veces o quien este designe.** **PARÁGRAFO.** - En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: COORSERPARK S.A.S.,** deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente convenio, una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Convenio con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del convenio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y por un término igual al del convenio y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y por un término igual al del convenio y un (1) año más. **PARAGRAFO: COORSERPARK S.A.S.,** se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente convenio, será ejecutado por **COORSERPARK S.A.S.,** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y COORSERPARK S.A.S., y/o sus dependientes si los hubiere.

PARÁGRAFO: - **COORSERPARK S.A.S.**, manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que **COORSERPARK S.A.S.**, se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente convenio, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte de **COORSERPARK S.A.S.**, del objeto del presente convenio o de cualquiera de las obligaciones contraídas, **COORSERPARK S.A.S.**, conviene en pagar a EMSECHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al **COORSERPARK S.A.S.**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime a **COORSERPARK S.A.S.**, del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor de **COORSERPARK S.A.S.**, el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **COORSERPARK S.A.S.**, no podrá ceder el presente convenio ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **COORSERPARK S.A.S.**, es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y **COORSERPARK S.A.S.**, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del convenio, **COORSERPARK S.A.S.**, se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad del convenio, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** **COORSERPARK S.A.S.**, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **COORSERPARK S.A.S.**, en el desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS:** **COORSERPARK S.A.S.**, pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente convenio serán asumidos por **COORSERPARK S.A.S.** **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSECHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSECHIA E.S.P.** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSECHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará,

ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: COORSERPARK S.A.S.**, se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del convenio, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO I:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del convenio, se ha puesto a disposición de **COORSERPARK S.A.S.**, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen a **COORSERPARK S.A.S.**, Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO II:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del convenio, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – COORSERPARK S.A.S.**, se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO: COORSERPARK S.A.S.**, persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **ADOLFO REYES GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.435.519 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S.** “**COORSERPARK S.A.S.**” identificado con Nit. 800215065-4, en la dirección CARRERA 11 No. 69 – 37 de la Ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 3175670, Email: nbarbosa@capillasdelafe.com, y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.